




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 044 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.....	01 – 07
ACUERDO No 045 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.....	08 – 12

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO No. **044** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS
 ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL
 PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
 BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.

b) Que la Ley 819 de 2003 en sus artículos 10 y 12 disponen, respecto al proceso de autorización de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, que:

(...) "Se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley ..."

c) Que, sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1°, inciso 1°, dispone:


" De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

d) Que a nivel municipal, el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005 modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009, señala lo siguiente:

"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".

"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6

ACUERDO No. **044** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias".

- e) Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, establece la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal a nivel municipal CONFIS, y precisa que en las entidades descentralizadas serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.
- f) Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 007 de 2021, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2022.
- g) Que mediante Acuerdo Municipal No.039 de 2021, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 del Municipio de Bucaramanga.
- h) Que mediante Decreto No.0192 de 2021 de la Alcaldía de Bucaramanga se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 del Municipio de Bucaramanga.
- i) Que mediante Resolución No. 344 del 21 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
- j) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procedió a contratar mediante bolsa mercantil, el servicio de vigilancia de la entidad y los bienes inmuebles a su cargo, por un valor proyectado de costo máximo inicial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS m/cte. (\$367.246.290,00) incluido IVA, con tiempo de ejecución de nueve (09) meses, el cual fue adjudicado ajustándose el valor inicial por debajo del propuesto inicialmente comprometido, suscribiendo el Contrato de Comisión – SERVICIO DE VIGILANCIA POR BOLSA MERCANTIL - No. 0214 de 2022., por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS m/cte (\$327.959.451,00) según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PORCESO DE SELECCIÓN
<i>Valor del servicio humano (Incluidas estampillas departamentales y municipales)</i>	\$ 316.316.556,00
<i>Valor IVA (Servicio de vigilancia)</i>	\$ 5.959.008,00
<i>Costos Sociedad Comisionista de Bolsa</i>	\$ 3.764.129,00
<i>Costos de Bolsa Mercantil de Colombia</i>	\$ 1.919.758,00
Total Costos	\$ 327.959.451,00

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6

ACUERDO No. **044** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

- k) Que para dar total cubrimiento durante la vigencia 2022 del servicio de vigilancia fija y armada el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, realizó las siguientes adiciones a contrato de comisión No. 0214-01 de 2022 de la siguiente forma:


DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICADO	PRESUPUESTO ADICIONAL 2	PRESUPUESTO ADICIONAL 3	PRESUPUESTO TOTAL
<i>Valor del servicio humano (Incluidas estampillas departamentales y municipales)</i>	\$ 316.316.556,00	\$ 768.122,00	\$ 4.755.440,00	\$ 321.840.118,00
<i>Valor IVA (Servicio de vigilancia)</i>	\$ 5.959.008,00	\$ 14.594,00	\$ 22.272,00	\$ 5.995.874,00
<i>Costos Sociedad Comisionista de Bolsa</i>	\$ 3.764.129,00	\$ 9.140,00	\$ 56.589,00	\$ 3.829.858,00
<i>Costos de Bolsa Mercantil de Colombia</i>	\$ 1.919.758,00	\$ 4.694,00	\$ 28.893,00	\$ 1.953.345,00
Total Costos	\$ 327.959.451,00	\$ 796.550,00	\$ 4.863.194,00	\$ 333.619.195,00

- l) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo mediante la celebración del contrato de comisión No. 0214 – 01 de 2022, tuvo un ahorro en el gasto por este servicio así:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL CONTRATADO	AHORRO
2022	<i>Bolsa Mercantil de Colombia (Incluye valor de servicio de vigilancia, IVA, costos de la Sociedad Comisionista de Bolsa y costos de la Bolsa Mercantil de Colombia)</i>	\$ 367.246.290,00	\$ 333.619.195,00	\$ 33.627.095,00

- m) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, requiere adicionar al Contrato de Comisión – SERVICIO DE VIGILANCIA POR BOLSA MERCANTIL - No. 0214 de 2022, para la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC- del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada, por un tiempo de dos (02) meses y quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, sección funcionamiento, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (156.494.272,00)**, para que no se presente discontinuidad en la prestación del servicio de vigilancia y por ende no se paralice la prestación del servicio que vela por la defensa e integridad de los usuarios, funcionarios y bienes de la Institución, según se detalla a continuación:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6

ACUERDO No. **044** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022


Objeto de la Vigencia Futura Contrato de Comisión	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura)	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
		2023				
Adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC- del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas del bien, producto o servicio y en la ficha técnica de negociación y, de conformidad con el reglamento de funcionamiento y operación de la -BMC-.	\$ 333.619.195,00	\$ 156.494.272,00	\$ 156.494.272,00	1/01/2023	15/03/2023	APORTE MUNICIPAL
		(Incluye los costos de la operación de la bolsa BMC)				

n) Que en ese orden el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga mediante Acuerdo No. 005 de fecha 15 de julio de 2022, emitió concepto favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al presupuesto del Instituto para la vigencia fiscal 2023, para el Contrato de Comisión – SERVICIO DE VIGILANCIA POR BOLSA MERCANTIL - No. 0214 de 2022, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (156.494.272,00) .

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal a través del Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, para la adición en tiempo y valor del contrato de comisión No. 0214 de 2022, para la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC- del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada por tiempo de dos (02) meses y quince (15) días, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (156.494.272,00), que comprende los costos de la operación, de la bolsa BMC y costos de comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6

ACUERDO No. **044** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022


Objeto de la Vigencia Futura Contrato de Comisión	Valor del apalancamiento del año vigente (año en que se solicita la vigencia futura)	Valor de la Vigencia Futura año (Año para el que se solicita la vigencia futura) 2023	Total, Vigencia Futura Solicitada (Valor total de la vigencia futura que se solicita, no se incluye el valor del apalancamiento)	Inicia Vigencia Futura	Termina Vigencia futura	Fuente de Financiación
Adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC- del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas del bien, producto o servicio y en la ficha técnica de negociación y, de conformidad con el reglamento de funcionamiento y operación de la -BMC-.	\$ 333.619.195,00	\$ 156.494.272,00 (Incluye los costos de la operación de la bolsa BMC)	\$ 156.494.272,00	1/01/2023	15/03/2023	APORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: La facultad otorgada en el presente acuerdo municipal fenecerá el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

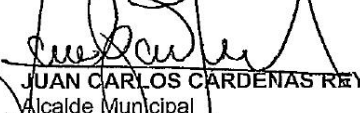
El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,



AZUCENA CÁCERES ARDILA

El Autor,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde Municipal

El Ponente,


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6

ACUERDO No. **044** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **044** Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 07 de noviembre del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 13 de noviembre del año 2022.

El presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaría General


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **044** DE 2022. 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que el Proyecto de Acuerdo No. 084 del 19 de octubre de 2022, "*Por medio del cual se comprometen Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2023*" el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

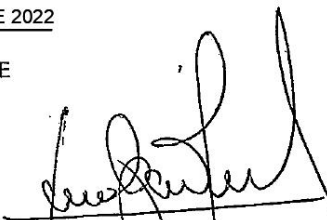


 MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
 Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

 A los 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

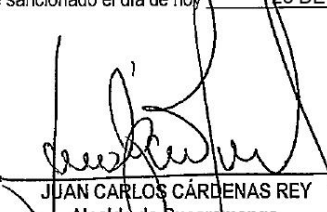


 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga.

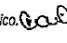
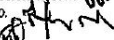
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA


CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **044** de 2022, "*Por medio del cual se comprometen Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2023*" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2022



 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Eucides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico. 
 Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica.
 Revisó. Efraín Herrera. Asesor Despacho.
 Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica. 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- PT-06	Serie:	Página 1 de 4

ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

**" POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE
BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL "**


EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone como una de las funciones propias de los Concejos Municipales de manera genérica: - *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.* -, y en estos términos, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se indicó, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.
2. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° numeral 1 literal a) señalo que los municipios como entidades estatales deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (Art.11, literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de ciertos contratos.
3. Que la constitución y la ley reconocen a los alcaldes municipales la facultad de celebrar los contratos y convenios requeridos para cumplir con los fines estatales y los lineamientos de su plan de desarrollo local vigente aprobado, entre estos, la suscripción de convenios interadministrativos de cofinanciación y cooperación entre entidades estatales según disposiciones de la Ley 489 de 1998.
4. Que en algunos casos y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 las entidades cofinancadoras (Entidades de orden Nacional o Departamental) que financian proyectos de inversión del Municipio de Bucaramanga, incluyen dentro de las estipulaciones de los convenios interadministrativos la obligatoriedad que el Municipio de Bucaramanga constituya garantías de cumplimiento que podrán consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local o la constitución de encargos fiduciarios.
5. Que en aquellos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación donde se exige la constitución de la garantía de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga, se torna imperioso según disposiciones del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 la constitución y aprobación de la garantía con miras a permitir la ejecución del convenio interadministrativo.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

6. Que la no constitución de las garantías de cumplimiento en los contratos estatales o convenios interadministrativos impide según disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 la ejecución de dichos negocios jurídicos.

7. Que la no ejecución de los convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación impediría que el Municipio de Bucaramanga pueda llevar a cabo la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

8. Que ante la exigencia de constitución de seguros de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga en convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación que se han suscrito o se lleguen a suscribir con entidades del orden Nacional o Departamental, obligan a que el Municipio de Bucaramanga inicie procesos de contratación con miras a contratar los seguros de cumplimiento que respalden las obligaciones convencionales o contractuales a cargo del Municipio.

9. Que en el trámite de los procedimientos contractuales para la adquisición de los seguros de cumplimiento (Pólizas), las compañías aseguradoras han señalado la obligatoriedad de que el alcalde cuente con autorización del Honorable Concejo Municipal para la suscripción de los documentos requeridos para otorgar el contrato de seguro, entre los que se encuentran las contragarantías consistentes en la firma o suscripción de pagarés.

10. Que según lo expuesto por la firma DELIMA MARSH, intermediaria de seguros del Municipio de Bucaramanga, las compañías de seguro que ofrecen pólizas en el ramo de seguros de cumplimiento para entidades estatales, se han mantenido en la exigencia de la autorización por parte del Concejo Municipal al Alcalde para poder suscribir la contragarantía que exige el contrato de seguro en la modalidad de cumplimiento de contratos estatales.


11. Que ante la cláusula general de competencia para contratar la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, citado por Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 064921 de 2020, transcribió:

"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".

"Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales".

12. Que se ha indicado, por tanto, que la atribución del Concejo Municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que *"los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"*. (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. 2215 de 2014.)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4

ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

13. Que bajo lo expuesto y atendiendo la importancia e impacto para el desarrollo local que implica la ejecución de estos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación y bajo el principio de excepcionalidad, se hace necesario contar con autorización por parte del Concejo Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para perfeccionar el contrato seguro de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para la adquisición de las pólizas de seguro de cumplimiento, como las contragarantías consistentes en la firma de pagarés, exigidos para la ejecución de convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación con Entidades Nacionales o Departamentales, donde el municipio de Bucaramanga actué como entidad ejecutora.

Parágrafo. La autorización otorgada en el presente artículo tendrá un período máximo de doce (12) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,



AZUCENA CÁCERES ÁRDILA

El Autor,


MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
 Alcaldesa Municipal (E)

El Ponente,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4

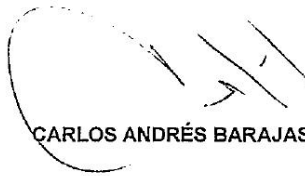
ACUERDO No. **045** DE 2022 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **045** Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 11 de noviembre del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 17 de noviembre del año 2022.

El presidente,



CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General



AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **045** DE 2022. 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

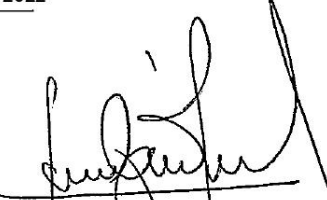
Que el Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de octubre de 2022, "*Por medio del cual se otorga autorización al Alcalde de Bucaramanga en materia Contractual*", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 22 DE NOVIEMBRE DE 2022


 MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
 Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

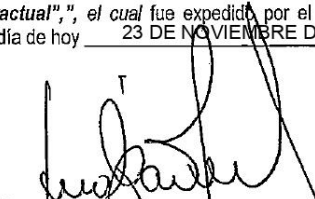
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

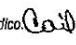

 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **045** de 2022, "*Por medio del cual se otorga autorización al Alcalde de Bucaramanga en materia Contractual*", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2022


 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico. 
 Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica.
 Revisó. Eirain Herrera. Asesor Despacho.
 Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica. 